

RESOLUCIÓN No. 765 DE 2023

“Por medio de la cual se realiza un encargo en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, en uso de sus facultades conferidas en el artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo 009 de 2022, y el artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 2.2.5.5.42 y 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, respecto al encargo enunció:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.42 Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera.”

“ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.”

Que el IDIPRON mediante procedimiento “010 Encargo de personal en carrera administrativa A-GDH-PR-010” señaló las actividades a realizar para la provisión transitoria de los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva o temporal, a través de la modalidad de encargo, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, y los lineamientos dispuestos por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que en la planta de personal existe el empleo denominado Profesional Universitario código 219 grado 01 ubicado en la Gerencia de Talento Humano el cual se encuentra en vacante definitiva y debe ser provisto mediante encargo por necesidades del servicio.

Que revisada la planta de personal de los empleados de carrera y efectuado el estudio de verificación de requisitos y condiciones para encargo en el empleo denominado Profesional Universitario código 219 grado 01 por parte de la Gerencia de Talento Humano, fue publicado en la página web de la entidad y a través de la Intranet el día 30 de noviembre de 2023 los listados definitivos de los funcionarios que tienen la posibilidad de acceder por encargo en el empleo anteriormente señalado.

Que el (la) funcionario(a) **OSPINAS RODRIGUEZ DANIEL ARTURO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1022421005, titular en carrera administrativa del cargo denominado Secretario Código 440 Grado 01, cumple con los requisitos para ser encargado(a) en la vacante definitiva del cargo denominado Profesional Universitario código 219 grado 01 ubicado en la Gerencia de Talento Humano, identificado en el actual proceso de encargos con el código 1095.

Que dicha decisión fue formalizada mediante manifestación de interés expresa a través del correo electrónico “procesoencargos@dipron.gov.co”, remitida por el(la) funcionario(a) **OSPINAS RODRIGUEZ DANIEL ARTURO**.

Que el encargo se dará por terminado por alguna de las causales contempladas en el ordenamiento jurídico vigente o una vez se realice la provisión del empleo como resultado del concurso de méritos de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

RESOLUCIÓN No. 765 DE 2023 HOJA No. 2 de 3

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se realiza un encargo en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”

Que conforme al formato de verificación de cumplimiento de requisitos, la Gerente de Talento Humano certifica que el(la) señor(a) **OSPINA RODRIGUEZ DANIEL ARTURO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1022421005, cumple con los requisitos de estudios y experiencia exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para desempeñar el empleo denominado Profesional Universitario código 219 grado 01, ubicado en la Gerencia de Talento Humano de la Planta de Empleos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON.

Que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la persona relacionada anteriormente y no registra sanciones, inhabilidades, asuntos pendientes con autoridad judicial, ni se encuentra reportada como responsable fiscal.

Que en mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar al(la) funcionario(a) **OSPINA RODRIGUEZ DANIEL ARTURO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1022421005, titular del empleo denominado Secretario Código 440 Grado 01 en la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario código 219 grado 01 ubicado en la Gerencia de Talento Humano, de la planta de empleos del Instituto.

PARÁGRAFO- En el evento de terminación o renuncia del encargo en el empleo denominado Profesional Universitario código 219 grado 01, el (la) funcionario (a) **OSPINA RODRIGUEZ DANIEL ARTURO** deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO– El empleado público con derechos de carrera administrativa que considere afectado su derecho preferencial de encargo, podrá interponer reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo, atendiendo para ello los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 760 de 2005.

PARÁGRAFO PRIMERO– Si el servidor se encuentra insatisfecho con el pronunciamiento otorgado a su reclamación en primera instancia, podrá interponer reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, dentro de los diez (10) días siguientes a que le sea notificada la decisión de primera instancia atendiendo los requisitos enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO SEGUNDO– Las reclamaciones se tramitan en el efecto suspensivo para la posesión del empleado (a) nombrado (a) en encargo.

ARTÍCULO TERCERO. – El señor (a) **OSPINA RODRIGUEZ DANIEL ARTURO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1022421005, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo; de igual manera como lo señala el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto ibidem, aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO CUARTO. – Los gastos que ocasione el presente encargo, se encuentran amparados de acuerdo con la certificación presupuestal.

RESOLUCIÓN No. 765 DE 2023 HOJA No. 3 de 3

Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se realiza un encargo en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON"

ARTÍCULO QUINTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha en que se produzca su firmeza y surte efectos fiscales desde la respectiva posesión.

**14 COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
DIC 2023**

Dada en Bogotá D.C., a los

Carlos Enrique Marin Cala
CARLOS ENRIQUE MARIN CALA

Director General de Entidad Descentralizada

Código 050 grado 03

Proyectó: Javier Bustamante Caro - Contratista GTH
Liz Alexandra Gómez Pulido - Profesional Universitario Código 219 Grado 07 (E)
Revisión: Luis Alberto Tibakira Cárdenas - Asesor Código 105 Grado 01
Camilo Andrés Cruz Bravo - Abogado Contratista (CPS 0716 2023)
Aprobó: Mónica Elvira Soto Mojica - Gerente Código 039 Grado 01- GTH
Laura Gisella Suárez Suárez - Jefe de Oficina Jurídica
Hugo Alberto Carrillo Gómez - Secretario General Código 054 Grado 07